

Cipolletti, 24 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "CONTRERAS VEGA, SONIA MYRIAM S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01337-C-2025); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada (el 25/09/2025) se acredita el fallecimiento de SONIA MYRIAM CONTRERAS VEGA - DNI 92289386, ocurrido el día 2 de febrero de 2016, en Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con VICENTE GERARDO NAVARRETE GONZALEZ - DNI 92180097 (fallecido en fecha 15/11/2019), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción también acompañadas (el 25/09/2025).

Sus hijas: CLAUDIA ANDREA - DNI 26525616 y MYRIAM ANALIZ - DNI 24457991, ambas de apellido NAVARRETE, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 25/09/2025).

En fecha 02/10/2025, se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 18/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 26/11/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 04/12/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de SONIA MYRIAM CONTRERAS VEGA, le suceden en carácter de universales herederas sus hijas: CLAUDIA ANDREA y MYRIAM ANALIZ, ambas de apellido NAVARRETE; y el cónyuge supérstite VICENTE GERARDO NAVARRETE GONZALEZ, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez